

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 24 de enero de 2014, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de rollo de apelación civil núm. 6089/2013.*

NIG: 4109142C20060030652.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 6089/2013.

Asunto: 800558/2013.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1012/2006.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla.

Negociado: C.

Apelantes: Rodrigo Domínguez Estévez y María Luisa Mayoral Girauta.

Procuradora: Inmaculada Ruiz Lasida.

Apeladas: María Josefa Domínguez Huelva y Regla Domínguez Huelva:

### E D I C T O

Don Antonio Dorado Picón Secretario Judicial de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla:

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 6089/13, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 1012/06, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, promovidos por don Rodrigo Domínguez Estévez y doña María Luisa Mayoral Girauta, contra doña María Josefa Domínguez Huelva con DNI 28.333.172-R y doña Regla Domínguez Huelva, con DNI 28.340.258-A, que en las actuaciones también aparecen como doña María Josefa Huelva Domínguez y doña Regla Huelva Domínguez; se ha dictado sentencia con fecha 10.9.13, cuyo fallo literalmente dice:

Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Rodrigo Domínguez Estévez y doña M.<sup>a</sup> Luisa Mayoral Girauta contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, con fecha 24 de junio de 2009, en el Juicio Ordinario núm. 1012/2006, que se revoca y con estimación de la demanda condenamos a los demandados al otorgamiento de escritura pública sobre la finca registral 7.196 del Registro de la Propiedad 2 de Sevilla y pago de costas.

No se hace pronunciamiento alguno con respecto a las costas causadas en esta alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución. Dése a los depósitos constituidos el destino legal.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación a los apelados rebeldes doña María Josefa Domínguez Huelva y doña Regla Domínguez Huelva que en las actuaciones también aparecen como doña María Josefa Huelva Domínguez y doña Regla Huelva Domínguez, en paraderos desconocidos, extendiendo y firmando la presente en la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de enero de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.